

Asuntos listados (9 JDC y 1 JG) Total: 10 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-337/2025 y SX-JDC-338/2025 Acumulados	Pedro Yah Sabido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente JDC-002/2025 y acumulado que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género y la obstaculización del ejercicio al cargo de la parte actora en la instancia local, lo anterior, atribuido al promovente como responsable.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala determinó:</p> <p>Infundados los agravios relativos a la improcedencia de la vía y de la demanda local, porque el juicio ciudadano sí es una vía idónea para reclamar actos de autoridad que vulneran los derechos político-electorales por razones de género y puede incluir medidas de reparación integral como la inscripción y los registros públicos, sin que ello constituya una sanción. Además, la apreciación de los hechos como actos de tracto sucesivo resulta compatible con los precedentes de esa Sala Regional, en tanto los efectos de la violencia se prolongan en el tiempo hasta su reparación.</p> <p>Fundado el agravio relacionado con que el Tribunal responsable omitió informar al actor sobre la aplicación de la reversión de la carga probatoria que opera en la solución de asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres por motivos de género, lo que implica una violación procesal que afecta, tanto la defensa de la persona acusada como victimaria, como el alcance probatorio de las víctimas.</p> <p>La sentencia ordenó la reposición parcial del procedimiento, conservando las diligencias y requerimientos realizados, al haberse desahogado sin la participación directa del promovente, y ordenó que se le informe expresamente sobre la aplicación y alcances de la reversión de la carga probatoria, a efecto de que pueda presentar un nuevo informe circunstanciado y hacer las manifestaciones que estime pertinentes en su defensa, a fin de que el Tribunal local se encuentre en posibilidad de emitir una nueva resolución.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SX-JDC-340/2025	Eliezer Ordaz León	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/62/2025 antes JDC/32/2025 que, entre otras cuestiones, declaró infundada la omisión del Ayuntamiento de Santa María Huatulco, de emitir la convocatoria para elegir al Agente Municipal de Santa Cruz Huatulco.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Fundados los agravios, porque es incorrecta la interpretación que realizó el Tribunal local, respecto al artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, pues si bien dicho precepto faculta al Ayuntamiento a designar a un Agente municipal, para que ello ocurra, se debe agotar el procedimiento previsto en dicho artículo, es decir, se debe acreditar la existencia de circunstancias fácticas de conflicto interno que pongan en riesgo la paz y estabilidad de la Agencia derivado de la elección.</p> <p>De no existir condiciones para la elección, el Ayuntamiento designará a un encargado y volverá a convocar a la elección y finalmente, si las condiciones siguen siéndola no favorables, ratificará al encargado, lo que en el presente caso no aconteció, derivado de la designación directa por parte del Ayuntamiento.</p> <p>Aunado a que, la designación directa por parte del cabildo no puede justificarse con la práctica reiterada, como lo pretende hacer valer el Tribunal, porque el hecho de que en la Agencia Municipal no se haya llevado a cabo elecciones por más de catorce años, sólo refleja un proceso sistemático de deterioro de la normatividad democrática, al incumplir las obligaciones del Estado para garantizar condiciones y llevar a cabo la elección. Además de que, estas prácticas que datan de hace más de catorce años son decisiones del Ayuntamiento, sin que en el caso se advierta un consenso por parte de la citada Agencia Municipal para avalar las designaciones de manera directa.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SX-JDC-334/2025 y SX-JDC-335/2025 Acumulados	María Guadalupe Aquino Damián y otra	Sentencia dictada en los expedientes TEECH/JDC/019/2025 y acumulados por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que, entre otras cuestiones, confirmó el Decreto 226 aprobado por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, en el que se aprobó la designación de Hipólito López Mendoza, para el cargo de Regidor de representación proporcional por el partido político MORENA, derivado de la falta definitiva del ciudadano Sergio Alfonso Peralta Hernández.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA Al considerar que, tal como lo afirmó el Tribunal local, es facultad plena del Congreso realizar la sustitución respectiva, para cubrir las ausencias definitivas en los Ayuntamientos, con el imperativo de respetar la paridad de género y ajustarse a la planilla de candidatura registrada ante el Instituto Electoral local, con independencia del principio electivo con el que fueron registradas esas candidaturas, lo que en el caso se respetó.
4.	SX-JDC-341/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-AG-2/2025 , por el que, por una parte, se determinó confirmar el acuerdo emitido el veintiuno de mayo del año en curso por la Presidenta del referido Tribunal Electoral en el cuaderno de antecedentes TEV-77/2025, por el que reencauzó su escrito de demanda a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por otra, se declararon procedentes las medidas de protección en favor de la actora.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA Al determinar que el Tribunal local actuó conforme a sus facultades legales y con base en las reglas de los medios de impugnación local, pues el procedimiento especial sancionador es la vía idónea para conocer de casos mediante los cuales se alega la presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, en los cuales se solicitan medidas cautelares, medidas de protección y sanciones administrativas. De ahí que, conforme a los planteamientos de la parte actora y lo solicitado en su escrito inicial, es correcto el reencauzamiento del dicho medio de impugnación a la instancia administrativa.
5.	SX-JDC-345/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-220/2025, por el que, por una parte, se declararon improcedentes las medidas cautelares, y por otra, procedentes las medidas de protección, ambas solicitadas por la actora.	Violencia política de género	REVOCA Al considerar fundado el planteamiento, porque el acto impugnado en la instancia local carece de congruencia externa, exhaustividad y debida motivación, al no pronunciarse sobre las medidas cautelares

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					expresamente solicitadas en la demanda local y limitarse a referirse a las medidas de protección. La sentencia revocó parcialmente el acuerdo plenario para que el Tribunal local cumpla con el principio de exhaustividad y se pronuncie sobre la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la actora.
6.	SX-JDC-342/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-200/2025 , que revocó el acuerdo impugnado, dictado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que determinó improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por la ahora actora.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	DESECHA Al suscitarse un cambio de situación jurídica, porque si la pretensión final de la parte actora era que se emitieran medidas cautelares en su favor, en cada caso ya fue emitido un nuevo acuerdo referente a dichas medidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, situación que se traduce en falta de materia.
7.	SX-JDC-343/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, dictada en el expediente TEV-JDC-197/2025 , por la que se determinó revocar el acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, dentro del cuadernillo auxiliar de medidas cautelares CG/SE/CAMC/MYCV/101/2025.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	DESECHA Al suscitarse un cambio de situación jurídica, porque si la pretensión final de la parte actora era que se emitieran medidas cautelares en su favor, en cada caso ya fue emitido un nuevo acuerdo referente a dichas medidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, situación que se traduce en falta de materia.
8.	SX-JG-67/2025	Mayra De Jesús Blanco Ferrer y otra persona	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-59/2025 , que declaró inexistente la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como existente la vulneración al principio de interés superior de la niñez, ambos cometidos por	Procedimiento Especial Sancionador	DESECHA Toda vez que la demanda se presentó fuera del plazo legalmente establecido para ello

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			la parte promovente, así mismo se tiene por acreditada la culpa in vigilando cometida por el partido MORENA.	Vulneración al interés superior de la niñez	

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>